

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., 14 de Mayo, 2021

Rad. 2018-00369

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 marzo de 2020, prorrogado hasta el 30 de junio de la misma anualidad, imposibilitó la realización de la audiencia programada, el Juzgado **RESUELVE:**

Señalar la hora de las 10AM del día 18 del mes de Mayo del año 2021, a fin de llevar cabo audiencia inicial.

La audiencia se realizará utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo señala el numeral 7º del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

Téngase en cuenta que se adelantará el interrogatorio oficioso sobre el objeto del proceso, se fijará el objeto del litigio, se instará a las partes para que manifiesten los hechos en que se encuentran de acuerdo que fueren susceptibles de confesión y se decretarán las pruebas pedidas por las partes.

En caso de inasistencia de alguna de las partes injustificada, se sancionará en la forma que prevé el numeral 4 del art. 372 ídem.

Notifíquese

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Julián

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.	
La presente decisión, es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL, Nro. _____ el día _____, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.	
La Secretaria,	Gloria Maria G. de Riveros